

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2023-0003-R

Portoviejo, 17 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Ing. July María Hidalgo Cevallos
Coordinadora Zonal 4 – MIES- Manabí Santo Domingo de los Tsáchilas

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que “*El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.*”;

Que, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, “*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos de este se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”.

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, “*Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el*

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2023-0003-R

Portoviejo, 17 de enero de 2023

cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458 de 18 de junio de 2022 y Reformado con Decreto Ejecutivo Nro. 488 de 12 de julio de 2022, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, “**Ámbito de aplicación.** Esta sección será aplicable a las procedimientos de catalogación de bienes y servicios normalizados, selección de proveedores para su inclusión en el catálogo electrónico a través de la suscripción de convenios marco y, para la adquisición de estos bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través del catálogo electrónico. Se exceptúa de este párrafo aquellos procedimientos de catalogación y selección de proveedores pertenecientes al catálogo dinámico inclusivo, al catálogo electrónico de fármacos y a los catálogos electrónicos resultados de compras corporativas”;

Que, el artículo 6 numeral 1 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, se expide “**LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, con última reforma realizada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2022-125, de 13 de junio de 2022;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, “**EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015**”;

Que, la Disposición General primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, “**Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan**”;

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, “**El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar**”;

Que, el Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, establece en el artículo 13 literal b) lo siguiente, “**Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido. ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida**”;

Que, mediante Acción de Personal N° GMTTH-0731, de fecha 01 de septiembre de 2022, el Sr. Ministro de Inclusión Económica y Social, se nombró a la Ing. July María Hidalgo Cevallos como Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2023-0003-R

Portoviejo, 17 de enero de 2023

Que, mediante **Acuerdo Ministerial MIES-2023-003, de 11 de enero de 2023**, el Ministro de Inclusión Económica y Social, acuerda, *“Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2023”*;

Que, mediante Resolución Administrativa **Nro. MIES-CZ-4-2023-0002-R Portoviejo, 13 de enero de 2023**, se aprueba el PAC Institucional del Ejercicio Económico 2023 de la Coordinación Zonal 4 – MIES.

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-2023-0437-M Portoviejo, 11 de enero de 2023**, la Sra. Marleny Esnilda Santana García Servidor Público 1, realiza el requerimiento y la necesidad al Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 MIES.

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-2023-0471-M Portoviejo, 11 de enero de 2023**, el Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, realiza el requerimiento a la Sra. Ing. July María Hidalgo Cevallos Coordinadora Zonal 4, para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 MIES.

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-2023-0473-M Portoviejo, 11 de enero de 2023**, la Sra. Ing. July María Hidalgo Cevallos Coordinadora Zonal 4, Autoriza al Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, la necesidad para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 MIES.

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-2023-0628-M Portoviejo, 13 de enero de 2023**, la Sra. Marleny Esnilda Santana García Servidor Público 1, solicita al Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, la Certificación de Catalogo Electrónico y certificación PAC, para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 MIES.

Que, mediante comentario inserto al memorando **Nro. MIES-CZ-4-2023-0628-M Portoviejo, 13 de enero de 2023**, el Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, dispone al Ing. Oscar Arturo Silva Chilan Analista Administrativo Zonal, la emisión de la Certificación de Catalogo Electrónico y certificación PAC, para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 MIES.

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-2023-0662-M Portoviejo, 13 de enero de 2023**, el Ing. Oscar Arturo Silva Chilan Analista Administrativo Zonal, entrega al Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, la Certificación de Catalogo Electrónico y certificación PAC, para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las oficinas de la Coordinación Zonal 4 – MIES, en la que Indica que dicho servicio SI consta en el catálogo electrónico y la Certificación PAC de fecha 13 de enero de 2023, se Certifica que, los valores constan en el PAC, por la suma de \$47977,80 (Cuarenta y siete mil setenta y siete con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 - MIES.

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-2023-0695-M Portoviejo, 16 de enero de 2023**, la Sra. Marleny Esnilda Santana García Servidor Público 1, solicita al Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, la emisión de la Certificación PAPP de conformidad con el Formulario MIES-CZ4-CZ4-CA-2023-001, para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 MIES.

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-2023-0696-M Portoviejo, 16 de enero de 2023**, el Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, solicita a la Sra. Ing. July María Hidalgo Cevallos Coordinadora Zonal 4, la emisión de la Certificación PAPP de conformidad con el Formulario MIES-CZ4-CZ4-CA-2023-001, para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 MIES.

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2023-0003-R

Portoviejo, 17 de enero de 2023

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-2023-0704-M Portoviejo, 16 de enero de 2023**, la Sra. Ing. July María Hidalgo Cevallos Coordinadora Zonal 4, emite y entrega al Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, la Certificación PAPP de conformidad con el Formulario MIES-CZ4-CZ4-CA-2023-001, para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 MIES.

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-2023-0706-M Portoviejo, 16 de enero de 2023**, la Sra. Marleny Esnilda Santana García Servidor Público 1, solicita al Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, la emisión de la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para efectuar la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 MIES.

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-2023-0707-M Portoviejo, 16 de enero de 2023**, la Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, emite y entrega al Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, certificación Presupuestaria Nro. 4 de 16 de enero de 2023, dentro del Programa 01, Ítem 530209, Actividad 001, (Servicios de Aseso – Lavado de Vestimenta de Trabajo-Fumigación – Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de Desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables), por valor Certificado de \$46016,88 (Cuarenta y seis mil dieciséis con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-2023-0730-M Portoviejo, 17 de enero de 2023**, la Sra. Marleny Esnilda Santana García Servidor Público 1, solicita al Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, la Autorización de Inicio de proceso para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 - MIES;

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-2023-0731-M Portoviejo, 17 de enero de 2023**, el Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, solicita a la Sra. Ing. July María Hidalgo Cevallos Coordinadora Zonal 4, la Autorización de Inicio de proceso para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 - MIES;

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-2023-0735-M Portoviejo, 17 de enero de 2023**, la Sra. Ing. July María Hidalgo Cevallos Coordinadora Zonal 4, Autoriza al Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, el Inicio de proceso para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 - MIES.

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-2023-0749-M Portoviejo, 17 de enero de 2023**, el Ing. Oscar Arturo Silva Chilan Analista Administrativo Zonal, solicita al Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, la emisión de la Resolución Administrativa para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 - MIES;

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-2023-0752-M Portoviejo, 17 de enero de 2023**, el Sr. Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano Analista Administrativo-Financiero, solicita a la Sra. Ing. July María Hidalgo Cevallos Coordinadora Zonal 4, la emisión de la Resolución Administrativa para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 - MIES;

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-2023-0755-M Portoviejo, 17 de enero de 2023**, la Sra. Ing. July María Hidalgo Cevallos Coordinadora Zonal 4, **Autoriza** al Abg. Gregorio Macias Intriago Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal, la elaboración de la Resolución Administrativa para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 - MIES.

Que, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

En uso de sus facultades; la Sra. Ing. July María Hidalgo Cevallos Coordinadora Zonal 4:

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2023-0003-R

Portoviejo, 17 de enero de 2023

RESUELVE:

Art.1.- INICIAR: El proceso mediante Catálogo Electrónico para la Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las instalaciones de la Coordinación Zonal 4 - MIES, por el monto \$\$46016,88 (Cuarenta y seis mil dieciséis con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América), contando con el Término de Referencia y la Certificación Presupuestaria Nro. 4 de fecha 16 de enero de 2023, del Ítem 530209, Programa 01, Actividad 001.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Disponer al responsable de Compras Públicas de la Coordinación Zonal la publicación en la página web institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme la normativa legal vigente.

SEGUNDA. - Designar Administrador de la Orden de Compra la Sra. Marleny Esnilda Santana García Servidor Público 1.

TERCERA. - Encárguese de la Ejecución de la presente Resolución la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 4 - MIES.

CUARTA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Cantón Portoviejo

Documento firmado electrónicamente

Ing. July María Hidalgo Cevallos
COORDINADORA ZONAL 4

Referencias:

- MIES-CZ-4-2023-0755-M

Anexos:

- certificacion_pac-signed0299403001673969877.pdf
- certificacion_cat_elec-signed0181841001673969875.pdf
- 004_aseo__de_las_oficinas_de_las_coorordinacion_zonal-signed-signed0550576001673969874.pdf
- compra_del_servicio_de_limpieza_de_las_instalaciones_de_la_coorordinacion_zonal0905103001673969873.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Oscar Arturo Silva Chilan
Analista Administrativo Zonal

Señor Abogado
Jose Gregorio Macias Intriago
Analista de Asesoría Jurídica

jm

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2023-0002-R

Manta, 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Abg. Ana Cecilia Intriago Miranda

Directora Distrital 13D02 - Manta - Montecristi – Jaramijó - MIES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos de este se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2023-0002-R

Manta, 13 de enero de 2023

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458 de 18 de junio de 2022 y Reformado con Decreto Ejecutivo Nro. 488 de 12 de julio de 2022, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse^{3/4}; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 6 numeral 1 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, con última reforma realizada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2022-125, de 13 de junio de 2022, determina, *Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE*”;

Que, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, el ministro de Inclusión Económica y Social, acuerda, “*EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015*”;

Que, la Disposición General primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, “*Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan*”;

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2023-0002-R

Manta, 13 de enero de 2023

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar”*;

Que, el Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, establece en el artículo 14 literal b) lo siguiente, *“Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo “A” dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, **actos administrativos**; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia;*

Que, mediante Acción de Personal N° GMTTH-131, de fecha 02 de marzo de 2022, se nombró a la Abg. Ana Cecilia Intriago Miranda, como Directora Distrital 13D02 Manta – Montecristi – Jaramijó del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante **Acuerdo Ministerial MIES-2023-003, de 11 de enero de 2023**, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, *“Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2023”*;

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDM-2023-0079-M Manta, 13 de enero de 2023**, la Mgs. Baltazara Elizabeth Palacios Alcivar **Analista Administrativo Financiero Distrital Encargada**, solicita a la Sra. Mgs. Ana Cecilia Intriago Miranda **Directora Distrital Manta**, la elaboración de la Resolución Administrativa para la publicación del PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDM-2023-0080-M Manta, 13 de enero de 2023**, la Sra. Mgs. Ana Cecilia Intriago Miranda **Directora Distrital Manta**, autoriza la elaboración de la Resolución Administrativa para aprobar el Plan Anual de Contratación 2023 de la Dirección Distrital 13D02 Manta – Montecristi – Jaramijó – MIES;

La Abg. Ana Cecilia Intriago Miranda, Directora Distrital 13D02 Manta – Montecristi – Jaramijó -MIES, **en uso de sus facultades**;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública de la Dirección Distrital 13D02 Manta – Montecristi – Jaramijó – MIES del Ejercicio Económico 2023, de conformidad la matriz adjunta.

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2023-0002-R

Manta, 13 de enero de 2023

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Disponer al responsable de Compras Públicas de la Dirección Distrital 13D02 Manta – Montecristi – Jaramijó – MIES; la publicación en la página web institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme la normativa legal vigente.

SEGUNDA. - Encárguese de la Ejecución de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 13D02 Manta – Montecristi – Jaramijó – MIES.

TERCERA. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Cecilia Intriago Miranda
DIRECTORA DISTRITAL MANTA

Referencias:

- MIES-CZ-4-DDM-2023-0080-M

Anexos:

- pac_ush_pac_vistapac_conesigef(2)0717624001673628082.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Sofia Gabriela Giler Solorzano
Analista de Asesoría Jurídica Distrital

sg

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2023-0001-R

Chone, 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Econ. Patricio Luciano Ávila Mendoza
Director Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro - MIES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que "El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.";

Que, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2023-0001-R

Chone, 13 de enero de 2023

y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."

Que, el artículo 6 numeral 1 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, con última reforma realizada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0119, de 19 d noviembre de 2021, determina, Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, “EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015”;

Que, la Disposición General primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, “Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan”;

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2023-0001-R

Chone, 13 de enero de 2023

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, “El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar”;

Que, mediante Acción de Personal N° GMTTH-0736, de fecha 01 de septiembre de 2022, se nombró al Econ. Patricio Luciano Ávila Mendoza, como Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, el Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, establece en el artículo 14 literal b) lo siguiente, “Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo “A” dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Que, mediante Acuerdo Ministerial MIES-2023-003, de fecha 11 de enero de 2023, el Ministro de Inclusión Económica y Social, acuerda, “Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2023”;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CGPGE-2023-0023-M, de fecha Quito, DM, 12 de enero de 2023, el Mgs. Luis Eduardo Zaldumbide López, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, socializa “(...)la Matriz PAPP y el Plan Anual de Inversión 2023 inicial, así como los Instrumentos para la planificación Institucional que se utilizarán durante este periodo.(...)”

Que, mediante comentario inserto mediante Memorando Nro. MIES-CGPGE-2023-0023-M, de fecha Quito, DM, 12 de enero de 2023, la Srta. Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano, Analista Administrativa Financiera Distrital (D), socializa el Acuerdo Ministerial MIES-2023-003, de 11 de enero de 2023, a la Srta. Ismelda Eufemia Macías Zambrano Servidor Público de Apoyo 4 - Asistente Administrativo y solicita: “(...)ESTIMADA ISMELDA MACIAS PARA SU

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2023-0001-R

Chone, 13 de enero de 2023

CONOCIMIENTO Y DEBIDO PROCESO PARA REALIZAR EL PROCESO PAC(...)

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2023-0145-M Chone, 12 de enero de 2023, la Srta. Ismelda Eufemia Macías Zambrano Servidor Público de Apoyo 4 - Asistente Administrativo, remite a la Srta. Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), la Matriz PAC 2023, con la información proporcionada del sistema Esigef.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2023-0146-M Chone, 12 de enero de 2023, la Srta. Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), solicita al Econ. Patricio Luciano Ávila Mendoza, Director Distrital Chone-Flavio Alfaro MIES, la ELABORACIÓN DE LA RESOLUCION PARA LA PUBLICACIÓN DEL PAC 2023.

Que, mediante comentario inserto en memorando Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2023-0146-M Chone, 12 de enero de 2023, el Econ. Patricio Luciano Ávila Mendoza, Director Distrital Chone-Flavio Alfaro MIES, autoriza a la Abg. Angélica Lagerloff Loor Cornejo, Analista de Asesoría Jurídica Distrital, la ELABORACIÓN DE LA RESOLUCION PARA LA PUBLICACIÓN DEL PAC 2023.

El Econ. Patricio Luciano Ávila Mendoza, Director Distrital Chone - Flavio Alfaro - MIES, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2023 de la Dirección Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro - MIES del Ejercicio Económico 2023, de conformidad la matriz adjunta.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Disponer al responsable de Compras Públicas de la Dirección Distrital la publicación en la página web institucional del Sistema Nacional de Contratación Publica conforme la normativa legal vigente.

SEGUNDA.- Encárguese de la Ejecución de la presente Resolución la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro - MIES.

TERCERA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de la fecha

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2023-0001-R

Chone, 13 de enero de 2023

de su suscripción.

Dado en el Cantón Chone.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Patricio Luciano Avila Mendoza
DIRECTOR DISTRITAL CHONE

Referencias:

- MIES-CZ-4-DDCH-2023-0146-M

Anexos:

- mies-dm-dgdac-2023-0073-m00953110016735442190367349001673642446.pdf
- matriz_1-signed-signed0083266001673642447.pdf
- hoja_de_ruta_mies-cgpe-2023-0023-m-1.pdf
- acuerdo_00302332600016735442180074735001673642448.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Angelica Lagerloff Loor Cornejo
Analista de Asesoría Jurídica Distrital

al

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2023-0002-R

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios.

DIRECTORA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”*;
Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito*

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2023-0002-R

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 13 de enero de 2023

definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: *“Las entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*

Que, el inciso segundo del Art. 22 *Ibidem*, señala *“El Plan serán publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2023-0002-R

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 13 de enero de 2023

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, señala *“El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*.

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP dispone: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”*

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone lo siguiente: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”*

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la LOSNCP señala: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Que, el Art. 5 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016, señala: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”*

Que, el numeral 1 del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 dispone: *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático*

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2023-0002-R

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 13 de enero de 2023

para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.”.

Que, mediante Acción de Personal Nro. GMTRH-973 de 01 de junio del 2021 se NOMBRA a la Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios, como la Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-003 de fecha 11 de enero del año 2023 el Señor Ministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES aprobó el Plan Anual de la Política Pública PAPP del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES del ejercicio Fiscal 2023.

Que, en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-003 de fecha 11 de enero del año 2023 el Señor Ministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Financiera, y a las Coordinaciones Zonales y los Direcciones Distritales la conformación de las estructuras presupuestarias, basadas en el PAPP del MIES así como su operación financiera.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2023-0134-M del, de fecha 13 de enero del 2023, el Sr. Ing. Marlon Torres encargado del área Administrativa Financiera, solicita a la Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, Apruebe el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas conforme el cuadro que se adjunta; y solicita se disponga a la Unidad Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2023-0136-M, de fecha 13 de enero del 2023, la Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios, Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas conforme al cuadro adjuntado por el encargado del área Administrativa Financiera; y dispone a la Unidad Jurídica la Elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE:

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2023-0002-R

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 13 de enero de 2023

Art. 1.- Aprobar el *PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL MIES SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS AÑO 2023*, conforme se detalla en el anexo, que se adjunta.

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa, realizar la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec dentro de los términos previstos en la L.O.S.N.C.P y normativa conexas.

Art.3.- Disponer que a través de Secretaría se notifique a las distintas áreas de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, el contenido de la presente Resolución y la cabal ejecución del PAC 2022 aprobado en las condiciones, montos y cronograma establecidos en el mismo.

Art.4.- La presente resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 13 días de enero de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cindy Fernanda Espin Palacios
DIRECTORA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Copia:

Señor Abogado
Kirman Mena Ojeda
Area Juridica Distrito Santo Domingo

km

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2023-0001-R

Jama, 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

LCDA. ELIZA MABEL VEGA BERMUDEZ,
Directora Distrital 13D10 Jama-Pedernales-MIES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que “*El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.*”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, “*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458 de 18 de junio de 2022 y Reformado con Decreto Ejecutivo Nro. 488 de 12 de julio de 2022, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, “*Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará*

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2023-0001-R

Jama, 13 de enero de 2023

y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas**".

Que, el artículo 6 numeral 1 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, con última reforma realizada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2022-125, de 13 de junio de 2022, determina, *Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE*".

Que, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, *"EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015"*;

Que, la Disposición General primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *"Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan"*;

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *"El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar"*;

Que, mediante Acción de Personal N° GMTTH-0830, de fecha 22 de septiembre de 2022, se nombró a la Lcda. Eliza Mabel Vega Bermúdez, como Directora Distrital 13D10 Jama-Pedernales del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES.

Que, el Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, establece en el artículo 14 literal b) lo siguiente, *"Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo "A" dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de*

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2023-0001-R

Jama, 13 de enero de 2023

servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Que, mediante Acuerdo Ministerial MIES-2023-003, de 11 de enero de 2023, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, “Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2023”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2023-0145-M Jama, 13 de enero de 2023, la Sra. Claudia Jazmina Delgado Mera Analista Administrativo Distrital (E), remite al Sr. Ing. María Isabel Valencia Chávez Analista Administrativo-Financiero (D), la Matriz PAC 2023 de la Dirección Distrital 13D10 MIES, con la información proporcionada del del sistema Esigef y solicita la emisión de la Resolución Administrativa para la publicación del PAC 2023.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2023-0146-M Jama, 13 de enero de 2023, la Sr. Ing. María Isabel Valencia Chávez Analista Administrativo-Financiero Distrital (D), solicita a la Sra. Lcda. Eliza Mabel Vega Bermúdez Directora Distrital Jama, la emisión de la Resolución Administrativa para la publicación del PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2023-0148-M Jama, 13 de enero de 2023, la Sra. Lcda. Eliza Mabel Vega Bermúdez Directora Distrital Jama, autoriza y Dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica Provincial 1 la elaboración de la Resolución Administrativa para aprobar el Plan Anual de Contratación 2023 de la Dirección Distrital 13 D10 MIES

La Lcda. Eliza Mabel Vega Bermúdez, Directora Distrital 13D10 Jama-Pedernales -MIES, **en uso de sus atribuciones legales;**

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública de la Dirección Distrital 13D10-MIES del Ejercicio Económico 2023, de conformidad la matriz adjunta.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. – Disponer al responsable de Compras Públicas de la Dirección Distrital 13D10 MIES, la publicación en la página web institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme la normativa legal vigente.

Segunda. – Encárguese de la ejecución de la presente resolución la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 13D10Jama-Pedernales-Mies.

Tercera. – La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

A los 13 días del mes de enero del 2023.

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2023-0001-R

Jama, 13 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Eliza Mabel Vega Bermudez
DIRECTORA DISTRITAL JAMA

Referencias:

- MIES-CZ-4-DDJ-2023-0148-M

Anexos:

- pac_con_esigef05142570016736290500399737001673629144.xls

Copia:

Señor Abogado
Henry Francisco Mendoza Macias
Abogado de Asesoría Jurídica Provincial 1

hm